

Segundo. La regulación del plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las Comisiones Calificadoras y demás normas sobre el desarrollo de las pruebas, serán las establecidas en la Resolución de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 21 de febrero de 1986, (BOE de 9 de abril), si bien las funciones atribuidas en la misma a Organos Administrativos, se entenderán referidas a sus equivalentes en la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 15 de abril de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, sobre subvención concedida al Sindicato Profesional de Policía Local.*

Visto el Expediente instruido al efecto por esta Consejería de Gobernación, en el que consta la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de Gobernación.

Y en virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas en la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Subvencionar a la Sindicato Profesional de Policía Local (S.P.P.L.) con la cantidad de cien mil pesetas (100.000) para gastos ocasionados con motivo de la celebración de un Congreso Regional Extraordinario durante los días 29 y 30 de junio del pasado año, con cargo al capítulo IV del Presupuesto de esta Consejería.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, sobre subvención concedida a la Unión Sindical de Policía Municipal.*

Visto el Expediente instruido al efecto por esta Consejería de Gobernación, en el que consta la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de Gobernación.

Y en virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas en la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Subvencionar a la Unión Sindical de Policía Municipal (U.S.P.M.) con la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) para la celebración del II Congreso Nacional de la U.S.P.M., con cargo al capítulo IV del Presupuesto de esta Consejería.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*CORRECCION de errores del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones Provinciales por la Consejería (BOJA núm. 22, de 15.3.86).*

Advertidos errores en el Decreto 29/86, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones Provinciales por la Consejería de Gobernación, publicado en el BOJA núm. 22, de 15 de marzo de 1986, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Artículo 3.2.d), donde dice: «... la prestación de dicho servicio por el propio Ayuntamiento».

Debe decir: «... la prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento».

Artículo 3.2.i), donde dice: «... instituidos por Ayuntamientos».

Debe decir: «... instruidos por Ayuntamientos».

Artículo 3.4, donde dice: «... de la villa y tierras...».

Debe decir: «... de Villa y Tierras...».

Artículo 3.9, donde dice: «ordinario de las corporación...».

Debe decir: «... ordinario de la corporación...».

Artículo 3.11, donde dice: «... se suscitan sobre bienes...».

Debe decir: «... se susciten sobre bienes...».

Artículo 3.12, donde dice: «... de las ordenanzas...».

Debe decir: «... de las Ordenanzas...».

Artículo 3.13, donde dice: «... de de desafectación...».

Debe decir: «... de desafectación...».

Artículo 5.1., donde dice: «... o colocación de familia...».

Debe decir: «... o colocación en familia...».

Artículo 5.5, donde dice: «... de las cuentas...».

Debe decir: «... de cuentas...».

Artículo 7.1, donde dice: «... de todas las Asociaciones y Fundaciones...».

Debe decir: «... de todas las Asociaciones y Federaciones de éstas...».

#### DISPOSICIONES FINALES

Debe decir:

«Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se apongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Se faculta al Consejero de Gobernación para que, mediante Ordenes, instrumete escalonadamente la puesta en vigor de la desconcentración regulada que, en cualquier caso, deberá quedar finalizada en los términos del presente Decreto antes de 1º de enero de 1987».

Sevilla, 22 de abril de 1986

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreta de su utilidad pública. (AT. 12.705)*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Copítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

Línea Eléctrica:  
Origen: Subestación de Bormujos.  
Final: Apoyo fin de línea en San Juan de Aznalfarache.  
Términos municipales afectados: Bormujos y San Juan de Aznalfarache.

Tipo: Aérea doble circuito.  
 Longitud en Km.: 3,094  
 Tensión de servicio: 15 KV.  
 Conductores: Al-Ac. 116,2 m/m<sup>2</sup>.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Codena.

Estación Transformadora:

Finalidad de la instalación: Mejora del Suministro de energía eléctrica a San Juan de Aznalfarache.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas. 17.017.227

Referencia: R.A.T. 12.705.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla a 18 de abril de 1986.- El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

*RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (AT. 12.776)*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
 Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

Línea Eléctrica:

Origen: Apaya D/C existente en Castiblanco.

Final: Apoyo fin de línea en Presa en construcción.

Términos municipales afectados: Castiblanco de los Arroyos.

Tipo: Aérea D/C y S/C.

Longitud en Km.: 1.050 D/C y 3,348 S/C.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Cable Al-Ac. 116,2

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Codena dos elementos.

Finalidad de la instalación: Unión de Central Cala con Castiblanco en una 1ª Fase; alimentar Presa en construcción Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas. 12.025.925

Referencia: R.A.T. 12.776.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla a 18 de abril de 1986.- El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

*RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (AT. 12.777)*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo proyectado en línea a C.T. Hervás.

Final: Apoyo proyectado en línea a C.T. Sebastián.

Términos municipales afectados: Villafranco del Guadalquivir.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 4,167.

Tensión de servicio: 15 KV. (actual y 20 KV. (futural)

Conductores: Cable Al-Ac. 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena de dos elementos.

Estación Transformadora:

Finalidad de la instalación: Refuerzo para demanda de riego en zona El Toruñof.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en Ptas. 6.042.287

Referencia: R.A.T. 12.776.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla a 18 de abril de 1986.- El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*CORRECCION de errores de la Corrección de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva. (BOJA número 15, de 21.2.86).*

Advertidos errores en la Corrección de Errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias Municipales y complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Huelva, publicada en el BOJA núm. 15 de 21 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 481, donde dice: «En la página 2415, Norma 12, punto 3, línea 5, donde dice: «... soberaos, etc.», debe decir: «... soberados, etc.» «debe decir: «En la página 2415, Norma 12, punto 3, párrafo segundo, línea 5, dónde dice: «... soberaos, etc.», debe decir: «... soberados, etc.».

En la página 481, donde dice: «En la página 2415, Norma 13, punto 1 apartado 3, líneas 2 y 3, donde dice: «consierados», debe decir «considerados», debe decir: «En la página 2415, Norma 13, punto 1, primer párrafo, líneas 2 y 3, donde dice: «consierados», debe decir: «considerados».

En la página 481, donde dice: «En la página 2415, Norma 13, punto 1, líneas 2 y 3, donde dice: «independiente», debe decir: «independientemente» «, debe decir: «En la página 2415, Norma 13, punto 1, apartado 3, línea 3, donde dice: «independiente», debe decir: «independientemente».

En la página 481, donde dice: «En la página 2417, Norma 16, punto 2, apartado 3, donde dice: «tecnología», debe decir: «tecnologías», debe decir: «En la página 2417, Norma 16, punto 3, línea 4, donde dice: «tecnología», debe decir: «tecnologías».

En la página 482, donde dice: «En las páginas 2445 a 2447,